

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Por la presente se notifica a Henry Villoughby de Dunstall, Woobury, Exeter, Devon (Inglaterra), que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 9 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 561/1966, instruido por aprehensión de una motocicleta marca «B. S. A.», matrícula inglesa RRL 367 dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Absolver libremente a don Diego Salvador Salvador.
- 2.º Que por don Diego Salvador Salvador se traslade por su cuenta la moto intervenida al almacén de la Aduana de Barcelona, a disposición de este Tribunal, y a fin de que si se presenta el titular de la motocicleta para retirarla le pueda ser devuelta.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 19 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.490-E.

Por la presente se pone en conocimiento de los que puedan ser propietarios de los siguientes vehículos:

«Opel», sin placas motor 170751752 bastidor 162855774.
 «Ford Taunus», sin placas bastidor 582726.
 «Renault 4-4» sin placas.
 «Ford Taunus», WT-W-89.
 «Morris», 241-W9-89.
 «Renault», 2740 N W 75.

Que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 9 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 546/1966 instruido por aprehensión de los citados vehículos, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía por cada uno de los coches intervenidos y comprendida en los números primero y segundo del artículo 13 de la Ley, estimando el presente expediente sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso de los coches intervenidos, y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 3.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 19 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.404-E.

Por la presente se pone en conocimiento de los que puedan ser propietarios de los siguientes vehículos:

«Fiat 1.100», sin matrícula, motor 103.000-007529, bastidor 10300-7715.
 «Saab», sin matrícula motor 34422.

Que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 9 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 547/1966, instruido por el citado vehículo «Fiat 1.100», y el expediente 570/1966, instruido asimismo por aprehensión del vehículo «Saab», dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el número uno y en el dos del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar desconocido al responsable de dicha infracción, y en su consecuencia, a este expediente sin reo conocido.
- 3.º Declarar el comiso del coche aprehendido, y para su venta en pública subasta.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 19 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.405-E.

Por la presente se notifica a los que puedan ser propietarios de los siguientes vehículos

Un coche «D. K. W.», matrícula UBT-99.
 Un coche «Ford Cónsul» sin placas de matrícula.
 Un furgón «Hanomag», sin placas de matrícula, motor IK-12093, chasis 172526.
 Un coche «Ford Taunus», matrícula ML 5378
 Una lancha de plástico con su motor Mercury y carro remolque.

Que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 14 de los corrientes, y al conocer el expediente de contrabando número 545/1966, instruido por aprehensión de los citados vehículos, dictó el siguiente acuerdo.

- 1.º Estimar cometidas cinco infracciones de contrabando de menor cuantía previstas en el número segundo del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar desconocidos a los responsables de dichas infracciones, y en su consecuencia, el expediente sin reo conocido.
- 3.º Declarar el comiso de los cuatro coches intervenidos y de la lancha con su motor fuera borda y su carro remolque para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 21 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.407-E.

Por la presente se notifica a los que puedan ser propietarios de los siguientes vehículos

Automóvil marca «Volkswagen», matrícula alemana FH-AP 980.
 Furgoneta marca «Volkswagen», carente de matrícula, motor número 7545167, bastidor número 745183.

Que el pleno de este Tribunal, en sesión del día 14 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 579/1966, instruido por aprehensión de los referidos vehículos, dictó el siguiente acuerdo.

- 1.º Estimar cometidas dos infracciones de contrabando de menor cuantía previstas en el número segundo del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar desconocidos a los responsables de dichas infracciones, y en su consecuencia, el expediente sin reo conocido.
- 3.º Declarar el comiso de los vehículos aprehendidos, y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 21 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.410-E.

Por la presente se notifica al que pueda ser propietario del vehículo matrícula sueca F7402, marca «Volkswagen», que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 14 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 574/1966, instruido por aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía por lo que respecta al coche matrícula F-7402, y comprendida en el número segundo del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar desconocido al responsable de dicha infracción, y en su consecuencia, el expediente como sin reo conocido.
- 3.º Declarar el comiso del mencionado vehículo, y para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 21 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.408-E.

Por la presente se notifica al que pueda ser propietario del coche «Volkswagen», sin matrícula, motor número 1766190, chasis 470585, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 14 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 515/1966, instruido por aprehensión del referido coche, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en el número segundo del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar desconocido al responsable de dicha infracción, y en su consecuencia, el expediente sin reo conocido.
- 3.º Declarar el comiso del coche intervenido, y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 21 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.406-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Tórtoles de Esgueva y Fombellida y entre Olmedilla de Roa y La Horra por Roa (expediente número 8.083), provincias de Palencia, Valladolid y Burgos, a don Gabriel Tejedor Martín, como hijuela del que es concesionario entre Aranda de Duero y Tórtoles de Esgueva (V-1.414), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tórtoles de Esgueva y Fombellida, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Castrillo de Don Juan y Encinas de Esgueva, y el itinerario entre Olmedilla de Roa y La Horra, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Anguix y Roa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Encinas de Esgueva y Fombellida y viceversa y de y entre Roa y La Horra y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Los lunes miércoles y sábados: Una expedición de ida y vuelta entre Castrillo de Don Juan y Aranda de Duero, por el itinerario del servicio base; es decir, sin pasar por Roa.

Los martes y viernes: Una de ida y vuelta entre Fombellida y Aranda de Duero por Roa; y
Los Jueves: Una de ida y vuelta entre Castrillo de Don Juan y Aranda de Duero por Roa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.414)

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.414).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.811-A.

Servicio entre Rego de Viladonelle y San Marcos (expediente número 8.364), provincia de La Coruña, a don Elías Paz Rey, como hijuela del que es concesionario entre Las Filgueiras y El Ferrol del Caudillo (V-1.195), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rego de Viladonelle y San Marcos, de 2 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar via-

jeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días laborables: Una expedición de ida y vuelta entre Las Filgueiras y San Marcos por Rego de Viladonelle.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.195).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.195).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto con el servicio-base.—6.812-A.

Servicio entre Benavides de Orbigo y Villadangos (expediente número 8.440), provincia de León, a don Victorino Fernández San Martín, como hijuela del que es concesionario entre La Bañeza y León, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Benavides de Orbigo y Villadangos, de 10,5 kilómetros de longitud, pasará por Santa Marina y Celadilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Benavides de Orbigo y León, una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Villadangos y León y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.704).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.704).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—6.813-A.

Servicio entre Riosa y Pola de Lena (expediente número 8.447), provincia de Oviedo, a «Alvarez González y Cia., S. R. C.», como hijuela prolongación del que es concesionaria entre Riosa y Teverga (V-1.113), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Riosa y Pola de Lena, de 15 kilómetros de longitud, pasará por La Vega, La Vara, Castañar, Zorera, Alto, Muñón y carretera general, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Oviedo para Pola de Lena y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los miércoles y sábados, una expedición de ida y vuelta entre Riosa y Pola de Lena

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.113).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.113).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—6.814-A.

Madrid 16 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan: